

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora. Pasa para lo pertinente.


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Demandado: VOLCOS Y TANQUES DEL VALLE LTDA
Radicación.: 76001-31-05-011-2006-00419-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 386

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio número 2503 del 2 de julio de 2021, a través del cual el Despacho declaró terminado el proceso en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del CGP.

Para fundamentar su disenso, adujo que el Despacho no se ha pronunciado sobre la integración de los posibles herederos del fallecido, lo cual considera de vital importancia para proseguir con el trámite de ejecución.

Al revisar la foliatura obrante en el expediente, se advierte que le asiste razón a la memorialista por cuanto el Juzgado no le ha impartido el trámite pertinente al registro civil de defunción allegado, razón por la cual el Juzgado revocará en su integridad el auto recurrido y consecuencia de ello procede a requerir a la apoderada judicial de la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto acredite la calidad de herederos del señor LUIS ALBERTO VILLANUEVA a fin de notificar el mandamiento de pago so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS.

Por lo expuesto el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: REPONER el Auto No. 2503 del 2 de julio de 2021, por medio del cual el Despacho declaró terminado el proceso en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto acredite la calidad de herederos del señor LUIS ALBERTO VILLANUEVA a fin de notificar el mandamiento de pago so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS

NOTIFÍQUESE

C.C.V.

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **026** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **21/02/2022**


La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af26d5b0de5c7e06e041ebd604e5c374be8c8bbb7be6c1b123f5a4c7810292b9**

Documento generado en 20/02/2022 04:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>